

DEDUCCIÓN IRPF POR MATERNIDAD POR HIJO MENOR DE TRES AÑOS EN GUARDERÍAS

REQUISITOS

❖ Tener reconocido el derecho a la aplicación del mínimo por descendiente, es decir, el menor debe convivir con la madre.

❖ Realizar una actividad por cuenta propia o ajena y estar dada de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social

En el año en que el hijo/a cumpla los 3 años, la aplicación se puede deducir respecto de los gastos que se refieren al periodo posterior a esta fecha hasta el mes anterior al cual el niño/a pueda comenzar el segundo ciclo de educación infantil.

¿QUIÉN DEBE PRESENTAR LA DECLARACIÓN INFORMATIVA?

No la deben presentar los progenitores, sino el centro autorizado al que el niño/a acuda.

Un centro público:

En este caso el titular deberá presentar una única declaración por todos sus centros. Podrán presentar una primera declaración y, posteriormente, dentro del plazo de presentación, tantas complementarias como hagan falta hasta cubrir la totalidad de información de su NIF.

Un centro privado:

Al igual que en las de titularidad pública, podrán presentar una primera declaración, y después, dentro de plazo, tantas complementarias como estime necesario.

Los progenitores no tienen por qué solicitar un justificante a la guardería, es la guardería la que presentará correctamente el **modelo 233.**

La información que se indica a partir de ahora corresponde exclusivamente a la dirección de los centros educativos.

¿QUÉ CONTIENE EL MODELO 233?

- **Identificación (NIF, nombre y apellidos) de la madre o persona que tiene la guarda y custodia en exclusividad e identificación del otro progenitor.**
- **Identificación del menor de 3 años (nombre apellidos, fecha de nacimiento y NIF (si tiene)).**
- **Menores que cumplan los tres años en el ejercicio (con los requisitos antes vistos).**
- **Indicación de los meses completos en el centro autorizado.**
- **Gastos anuales pagados a la guardería o centro de Educación Infantil.**
- **Importe subvencionado, aunque se abone directamente a la guardería.**

GASTOS QUE INCLUYEN

Cantidades satisfechas durante el ejercicio, siempre que:

- ❖ Se satisfagan a guarderías o centros autorizados.
- ❖ Se abonen en concepto de: matrícula, asistencia, en horario general y ampliado, y la alimentación.
- ❖ Se tiene en consideración el importe que pagan cualquiera de los progenitores.
- ❖ También se consignará el importe que pague la empresa para la que trabaje cualquiera de ellos.
- ❖ La cantidad subvencionada también se incluye, independientemente de que hayan sido abonadas directamente a la guardería.

PLAZO DE PRESENTACIÓN

- ❖ De manera excepcional para el año 2018, el plazo de presentación será desde el 1 DE ENERO hasta el 15 DE FEBRERO de 2019.
- ❖ Para el resto de los años, será el mes de enero del año posterior al de la información.

MODO DE PRESENTARLO

Se presentará por internet:

- ❖ Bien con certificado electrónico.
- ❖ Con DNle. (D.N.I. electrónico)
- ❖ Con Cl@ve (sólo para las personas físicas)